

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018



CULTURA
PROSPERIDAD
BERBERIATZ
ATIZAPAN
DE

Gaceta Municipal

Órgano Oficial



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECIOCHO, TOMADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

1.- PROPUESTA DE DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 08 DE MAYO DEL AÑO 2017. (PÁGINAS 4-4)

2.- INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE REGISTRARON PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, OCTAVA ABIERTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 4-5)

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PUEBLO DE CALACOAYA, MORELOS, LOS CAJONES, EL CALVARIO, EL CAPULÍN Y LA CRUZ, PARA QUE SE LE OTORQUE UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DE LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR, DEL PUEBLO DE CALACOAYA, A CELEBRARSE DEL 30 DE JULIO AL 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2017. (EXPEDIENTE SHA/062/CABILDO/2017). (PÁGINAS 5-6)

4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MTRO. ARTURO MILLÁN OLIVARES, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE EL DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN DE RECURSOS Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS, PARA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017. (EXPEDIENTE SHA/063/CABILDO/2017). (PÁGINAS 6-7)

5.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROBERTO DÍAZ MANRÍQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE SE AUTORICE LA CONDONACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE SUBDIVISIÓN, CON MOTIVO DE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CERRADA DE LAS COLONIAS NO.14, MZ. S/N, LT.S/N, COLONIA LAS COLONIAS, EN ESTE MUNICIPIO. (EXPEDIENTE SHA/006/CABILDO/2017). (PÁGINAS 7-18)

6.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE EXENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS C.C. MARÍA EUGENIA DÍAZ BASTIDA Y GONZALO BRETÓN, VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUE ESMERALDA, EN VIRTUD DE QUE SUS INMUEBLES FUERON AFECTADOS POR UN DESLAVE. (EXPEDIENTE SHA/019/CABILDO/2017). (PÁGINAS 19-30)

PROPUESTA DE DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 08 DE MAYO DEL AÑO 2017.

Se dispensa la lectura y se aprueba por **unanimidad de votos a favor** el Acta levantada con motivo de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2016 – 2018, de fecha 8 de mayo del año 2017.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE REGISTRARON PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, OCTAVA ABIERTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

En el desahogo de este punto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, manifestó: En relación a la intervención de los ciudadanos que se registraron para participar en la Sesión Ordinaria de Cabildo, Octava Abierta de la Administración de Gobierno Municipal 2016 - 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; esta Secretaría da cuenta que una vez emitida la Convocatoria respectiva y publicada en la Gaceta Municipal número 119, el día 24 de abril del año 2017, publicada asimismo en los estrados del Palacio Municipal y en los lugares de mayor afluencia de vecinos en el territorio municipal, incluyendo la Cabecera Municipal y los Pueblos de Calacoaya y San Mateo Tecoloapan, no hubo registro alguno que cumpliera con los requisitos establecidos para su participación en la presente Sesión. Lo que se informa y se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Hacienda, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Consejo de Participación Ciudadana del Pueblo de Calacoaya, Morelos, Los Cajones, El Calvario, El Capulín y la Cruz, para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), para la realización de las diferentes actividades con motivo de la Fiesta Patronal de la Parroquia

del Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, a celebrarse del 30 de julio al 6 de agosto del año 2017. (Expediente SHA/062/CABILDO/2017).

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Consejo de Participación Ciudadana del Pueblo de Calacoaya, Morelos, Los Cajones, El Calvario, El Capulín y la Cruz, para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), para la realización de las diferentes actividades con motivo de la Fiesta Patronal de la Parroquia del Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, a celebrarse del 30 de julio al 6 de agosto del año 2017. **(Expediente SHA/062/CABILDO/2017).**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Hacienda, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Mtro. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal,

para que se autorice el Dictamen de Reconducción de Recursos y Actualización Programática Presupuestal para Resultados, para modificación del Presupuesto de Egresos 2017. (Expediente SHA/063/CABILDO/2017).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Mtro. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal, para que se autorice el Dictamen de Reconducción de Recursos y Actualización Programática Presupuestal para Resultados, para modificación del Presupuesto de Egresos 2017. (**Expediente SHA/063/CABILDO/2017**).

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, para que se

autorice la condonación de pago por concepto de subdivisión, con motivo de la donación de una fracción de terreno ubicado en Cerrada de las Colonias No.14, Mz. s/n, Lt.s/n, Colonia Las Colonias, en este Municipio. (Expediente SHA/006/CABILDO/2017).

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016-2018
EXPEDIENTE: SHA/006/CABILDO/2017**

Relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, para que se autorice la condonación de pago por concepto de subdivisión, con motivo de la donación de una fracción de terreno ubicado en Cerrada de las Colonias No. 14, Mz. s/n, Lt. s/n, Colonia las Colonias, en este Municipio, con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 Fracción XVIII y XLVI, 52, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 del Código Financiero del Estado de México, 5, 55, 57, párrafos primero y segundo, 58, 63 fracción XIII y 73 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2016 en el punto número seis quedó conformada la Comisión Edilicia de Hacienda, por los siguientes integrantes:

Integrantes	Cargo
C. Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal	Presidente
C. Carlos Alberto Rayo Sánchez Noveno Regidor	Secretario
C. María Inés Saucedo Reséndiz	

Quinta Regidora	Vocal
C. David Ávalos González	
Cuarto Regidor	Vocal
C. Leopoldo Corona Aguilar	
Segundo Regidor	Vocal

SEGUNDO.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo de fecha 1° de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016-2018, por ello es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, para que se autorice la condonación de pago por concepto de subdivisión, con motivo de la donación de una fracción de terreno ubicado en Cerrada de las Colonias No.14, Mz. s/n, Lt. s/n, Colonia las Colonias, en este Municipio, turnado por el punto 6.1. de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero del año 2017, con número de expediente SHA/006/CABILDO/2017.

TERCERO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Hacienda nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día 17 de marzo del año 2017 en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones se elabore el dictamen respectivo, cada integrante expuso sus sugerencias y comentarios al respecto, una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión consideró improcedente la solicitud presentada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, respecto a la condonación de pago por concepto de subdivisión, con motivo de la donación de una fracción de terreno ubicado en Cerrada de las Colonias No. 14 Mz. s/n, Lt. s/n, Colonia las Colonias, en este Municipio, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen.

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 31 enero del año 2017, por medio del oficio número S.H.A./TUR./COM./006/2017, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue

turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.1., de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de enero del año 2017, para su estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, para que se autorice la condonación de pago por concepto de subdivisión, con motivo de la donación de una fracción de terreno ubicado en Cerrada de las Colonias No. 14 Mz. s/n, Lt. s/n, Colonia las Colonias, en este Municipio.

II.- Con fecha 10 de enero del año 2017, el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, remitió un oficio con número DDU/SP/27/2017 al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, en donde sito lo siguiente:

"... Reciba un atento saludo, al tiempo que aprovecho para dar seguimiento al oficio número TM/ST/5825/2016 de fecha 15 de diciembre del 2016, por lo que la Tesorería Municipal solicita que en el ámbito de sus atribuciones realice la propuesta al H. Cabildo y se someta a consideración y aprobación, la condonación del pago de derechos por concepto de Subdivisión de predio, debido a que así lo solicita la autoridad estatal para la conclusión del trámite de subdivisión del expediente que fue emitido a usted con el oficio DDU/SP/3777/2016..."

III.- Posteriormente el C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda una vez analizadas las constancias anexas al Expediente número SHA/006/CABILDO/2017, se procedió llevar a cabo la Convocatoria a los miembros de la Comisión de Hacienda, para realizar el estudio, análisis y dictaminación del expediente mencionado.

IV.- Con fecha 13 de marzo del 2017 el C. Carlos Jesús Leyva Mora, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, convocó a los miembros de dicha Comisión, a la Vigésima Sesión Ordinaria de trabajo para el día 17 de marzo del 2017, en punto de las 11:00 horas; al CC. Carlos Alberto Rayo

Sánchez, Noveno Regidor y Secretario de la Comisión Edilicia de Hacienda, mediante oficio SM/CJ/381/2016; C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/382/2016; C. David Ávalos González, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/383/2016; C. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/384/2016, **en donde se planteó a los Integrantes de la Comisión el asunto en cuestión y cada Integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.**

V.- Con fecha 17 de marzo del 2017, reunidos en Pleno los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, consideró improcedente la autorización para la condonación de pago por concepto de subdivisión, con motivo de la donación de una fracción de terreno ubicado en Cerrada de las Colonias No. 14, Mz. s/n, Colonia las Colonias, en este Municipio.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda, proponer al pleno la procedencia o no procedencia de la presente solicitud.

b).- Se anexa en el expediente Contrato de Donación de fecha 23 de junio del año 2015, que celebran por una parte el C. Francisco Javier Cerón García y por la otra parte el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

c).- Se anexa en el expediente Escritura Pública número 23678, bajo la fe pública del Lic. Fernando Velasco Turati, Notario Público número 2, bajo la partida número 308, del volumen 394, Libro Primero, Sección Primera del corriente año, de fecha 12 de febrero de 1978.

d).- Se anexa al expediente Licencia Estatal de Uso de Suelo con número A-100-1187-2001 de fecha 22 de septiembre del 2001, expedido por el Dr. L. Cuauhtémoc Rodríguez Díaz F., entonces Director de Desarrollo Urbano.

e).- *Se anexa al expediente pago del impuesto predial con número de folio E0190449 expedido por Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo del 2015.*

f).- *Se anexa en el expediente Constancia de Alineamiento y número oficial 1736/03/01 a nombre del C. Francisco Javier Cerón García, expedido por el Dr. L. Cuauhtémoc Rodríguez Díaz F., entonces Director de Desarrollo Urbano.*

g).- *Se anexa en el expediente Rectificación de Escritura con número 127031, bajo la fe pública del Lic. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 9, del volumen 2871, de fecha 29 de abril del 2016.*

h).- *Se anexa al expediente oficio con numero DJ/CyC/2847/2015 de fecha 04 de agosto del 2015 dirigido por el Lic. Fernando Iván Jasso Aguirre, entonces Director Jurídico a la Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda entonces Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en donde se turna el instrumento jurídico (contrato de donación) para dar debido cumplimiento de tal acuerdo de voluntades.*

i).- *Se anexa al expediente oficio con número 224022000/DRVMZNO/1197/2015 de fecha 24 de septiembre del 2015, emitido por el Lic. Juan Javier Rodríguez Vivas, Director Regional Valle de México Zona Nororiente a la Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda, entonces Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal en donde solicita sea reconsiderada la solicitud de subdivisión del predio antes citado.*

j).- *Se anexa al expediente constancia de Alineamiento y número oficial 02504/04/15 al C. Cerón García Francisco Javier de fecha 13 de noviembre del 2015 emitido por la Ing. Arq. Nina Hermsillo Miranda, entonces Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal.*

k).- *Se anexa al expediente pago del impuesto predial con número de folio A0143105 expedido por Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, de fecha 29 de enero del 2016.*

l).- Se anexa al expediente Registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México la rectificación de la Escritura Pública antes citada con número de folio 00017519 de fecha 15 de julio del 2016.

m).- Se anexa al expediente solicitud de libertad o existencia de gravámenes ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 11 de octubre del 2016.

n).- Se anexa oficio con número 224022000/DRVMNO/1228/2016 emitido por el Lic. Juan Javier Rodríguez Vivas, Director Regional Valle de México Zona Nororiente en donde se ingresó la solicitud de Subdivisión realizada por el C. Francisco Javier Cerón García del predio antes citado.

ñ).- Se anexa al expediente copia de Identificación Oficial expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre del C. Cerón García Francisco Javier.

o).- Con fecha 04 de abril del 2017 el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, remitió un oficio al C. Carlos Leyva Mora, Síndico Municipal, en donde cito lo siguiente:

"...Por este medio le envió un atento aludo, y en seguimiento al oficio DDU/SP/27/2017, en el cual se le solicita que en el ámbito de sus atribuciones realice la propuesta al H. Cabildo y se someta a consideración y aprobación la condonación del pago de derechos por concepto de Subdivisión del predio, debido a que así lo solicita la autoridad estatal para la conclusión del trámite de subdivisión del expediente que fue emitido a Usted...

Por lo anterior y de acuerdo al artículo 94 en sus fracciones I y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece:

No se estará obligado a ceder áreas de donación, ejecutar obras de equipamiento urbano, ni obtener el dictamen de impacto regional, cuando:

I. El predio sea subdividido en dos o más fracciones resultantes por la apertura o prolongación de una o más vías públicas realizadas por autoridades federales, estatales o municipales.

VII. La subdivisión obedezca a causas de utilidad pública y beneficencia social.

La autoridad que haya afectado el predio en los casos de las fracciones I, II y VII de este artículo, estará obligado a regularizar la subdivisión de los lotes resultantes, no requiriéndose tramitar por parte de los afectados autorización de alguna de subdivisión..."

No omito recordarle que se dio inicio al trámite 23 de junio del 2015, con el contrato de donación que celebraron el C. Francisco Javier García Cerón en calidad de donante y por otra parte el C. Presidente Municipal en carácter de donatario; por lo que solicitamos de la manera más atenta y apegados al principio de retroactividad que le sean condenados del pago de derechos por concepto de subdivisión del predio al C. Francisco Javier García Cerón..."

p).- Después del estudio y análisis de los documentos vertidos en el cuerpo del dictamen, destaca el oficio número TM/SI/1274/2017 emitido por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, en donde establece que no está en posibilidades de exentar el pago de impuestos, derechos y aportaciones para mejoras de conformidad con el artículo 125 fracción III, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal de donde se desprenden las atribuciones del Tesorero Municipal y tomando en cuenta que el H. Ayuntamiento también es una autoridad fiscal en los términos que menciona en su escrito, opinión que como área técnica la Tesorería Municipal refiere que no tiene atribuciones, fundando su afirmación en ordenamientos también aplicables al cuerpo edilicio y demás Autoridades Fiscales Municipales, esta Comisión determinó improcedente la solicitud antes mencionada, sin embargo se le deja a salvo los derechos al

Tesorero Municipal para que resuelva la petición a la que hace referencia su escrito.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 122. *Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.*

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123. *Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

XVIII. *Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.*

Artículo 52. *Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.*

Artículo 64. *Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:*

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66. *Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.*

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69. *Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.*

I. Serán permanentes las comisiones:

c) De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno;

Código Financiero del Estado de México.

Artículo 16. *Son autoridades fiscales, el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza.*

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se deniega la solicitud presentada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, para que se autorice la condonación de pago por concepto de subdivisión, con motivo de la donación de una fracción de terreno ubicado en Cerrada de las Colonias No.14, Mz. s/n, Lt. s/n, Colonia las Colonias, en este Municipio.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano el contenido del presente dictamen.*

TERCERO.- *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que realice todas las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.*

CUARTO.- *Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Hacienda.*

QUINTO.- *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.*

Aprobado por **unanimidad de votos a favor.**

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se deniega la solicitud presentada por el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, para que se autorice la condonación de pago por concepto de subdivisión, con motivo de la donación de una fracción de terreno ubicado en Cerrada de las Colonias No.14, Mz. s/n, Lt. s/n, Colonia las Colonias, en este Municipio.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano el contenido del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que realice todas las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Hacienda.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que de ser procedente se exente del pago del impuesto predial a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en virtud de que sus inmuebles fueron afectados por un deslave. (Expediente SHA/019/CABILDO/2017).

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016-2018
EXPEDIENTE: SHA/019/CABILDO/2017**

Relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que de ser procedente se exente del pago del impuesto predial a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en virtud de que sus inmuebles fueron afectados por un deslave, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27, 31 Fracción XVIII, 53 fracciones III y XVII, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 55, 58, 63 fracción XIII y 73 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha 1° de enero del año 2016, en el punto número Seis quedó conformada la Comisión Edilicia de Hacienda, por los siguientes integrantes:

Integrantes	Cargo
C. Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal	Presidente
C. Carlos Alberto Rayo Sánchez Noveno Regidor	Secretario
C. María Inés Saucedo Reséndiz Quinta Regidora	Vocal
C. David Ávalos González Cuarto Regidor	Vocal
C. Leopoldo Corona Aguilar Segundo Regidor	Vocal

SEGUNDO.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo de fecha 1° de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016-2018, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que de ser procedente se exente del pago del impuesto predial a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en virtud de que sus inmuebles fueron afectados por un deslave, con número de expediente SHA/019/CABILDO/2017.

TERCERO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Hacienda, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, en fecha 17 de marzo del año 2017, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones se elabore el Dictamen respectivo, cada integrante expuso sus sugerencias y comentarios, una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión consideró negar la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que de ser procedente se exente del pago del impuesto predial a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos

del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en virtud de que sus inmuebles fueron afectados por un deslave, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen.

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- En fecha 17 de febrero del año 2017, mediante oficio número S.H.A./TUR./COM./019/2017, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.2, de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de febrero del año 2017, para su estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que de ser procedente se exente del pago del impuesto predial a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en virtud de que sus inmuebles fueron afectados por un deslave.

II.- Posteriormente el C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda una vez analizadas las constancias anexas al expediente número SHA/019/CABILDO/2017, se procedió a realizar la convocatoria a los miembros de la Comisión de Hacienda, para realizar el estudio, análisis y dictaminación del expediente mencionado.

III.- Con fecha 13 de marzo del año 2017, el C. Carlos Jesús Leyva Mora, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, convocó a los miembros de dicha Comisión, a la Vigésima Sesión Ordinaria de trabajo para el día 17 de marzo del año 2017, en punto de las 11:00 horas; al CC. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor y Secretario de la Comisión Edilicia de Hacienda, mediante oficio SM/CJ/381/2017; C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/382/2017; C. David Ávalos González, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/383/2017; C. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/384/2017, en donde se planteó a

los Integrantes de la Comisión el asunto en cuestión y cada Integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

IV.- Con fecha 17 de marzo de 2017, reunidos en Pleno los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, negaron por unanimidad el presente Dictamen sobre la exención del pago del impuesto predial a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en virtud de que sus inmuebles fueron afectados por un deslave.

1.- Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda, proponer al pleno la procedencia o no procedencia de la presente solicitud.

b).- En fecha 24 de enero del año 2017, el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, envió al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, petición ingresada a través de la Oficialía Común de Partes número OCP-24002, iniciada por la Dra. María Eugenia Díaz Bastida y el Ing. Gonzalo Bretón, propietarios de los inmuebles que fueron afectados por un deslave y derivado de este siniestro, requieren la exención del pago del impuesto predial de los inmuebles referidos en la solicitud, acentuando la siguiente narración.

...En el pasado mes de julio tuvimos la desgracia que cayera sobre nuestras casas, muros, banquetas y parte de la vía pública, incluyendo tuberías de agua de SAPASA, así como drenaje de la calle de una altura de más de 15 metros, lo cual causó daños terribles en nuestros domicilios como ruptura de bardas, vidrios de las casas, terraza y jardinera en general, lo cual independientemente del daño material, puso en serio peligro a los integrantes de nuestras familias, recibimos apoyo inmediato de Protección Civil y Bomberos, así como de la Presidenta Municipal en persona, ellos procedieron a acordonar un área específica en nuestros domicilios, así como la calle que nos dañó...

c).- De los documentos que integran el expediente, se desprende la Copia del oficio 224030000/520/2016, signado por el Director General de Control Urbano, el C. Juan Huitron, dirigido al C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, mencionando se informe si se cuenta con la contestación de la Dirección General de Operaciones Urbanas del Gobierno del Estado México, respecto a la supervisión que se llevó a cabo el pasado 13 de octubre del año 2017, que hasta la fecha no han notificado resolución alguna.

d).- De los documentos que integran el expediente, se desprende la copia del oficio número DDU/SP/91/2017, signado por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, el C. Roberto Díaz Manríquez, dirigidos a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, para informar del estado que guarda la petición realizada a la Dirección General de Operación Urbana, a través de la Dirección de Control Urbano, con respecto a la supervisión que se llevó dentro del fraccionamiento Bosque Esmeralda.

e).- De los documentos que integran el expediente, se desprenden copias de la credencial de elector con las que se identifican los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, como vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda.

f).- De los documentos que integran el expediente, se desprende copia del Dictamen de notificación de riesgo latente por deslizamiento y deslave, de fecha 9 de agosto de 2016, en el que el C. Carlos Manuel Rodríguez Delgado, Director de Protección Civil y Bomberos, emite lo siguiente:

PRIMERO: En fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciséis, se presenta fenómeno hidrometeorológico en el territorio Municipal de Atizapán de Zaragoza, recibiendo un reporte de deslave en un talud ubicado en Bosque Esmeralda.

SEGUNDO: Al lugar acudió personal de esta Dirección de Protección Civil y Bomberos, adscrito a la Coordinación de Riesgos Naturales y Antropogénicos, realizaron una inspección física y visual.

...Considerando la inspección practicada al predio, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, ordena como medida de seguridad a los habitantes del domicilio de Puerta Grade, Bosque Esmeralda, que realicen todas las obras y acciones que consideren necesaria con la finalidad de mitigar y eliminar el riesgo, así también ordena como medida de seguridad la intervención de Desarrollo Urbano, a fin de que esta dependencia Municipal realice todas las acciones que considere necesarias, con la finalidad de otorgar las facultades al vecino afectado para lograr el restablecimiento a la normalidad...

g).- De los documentos que integran el expediente, se anexan fotografías que dan fe de lo ocurrido en fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, que evidencian el estado actual del bien inmueble a causa del deslave.

h).- En Fecha 22 de febrero de 2017, se remite oficio número SM-CJ-279-2017, dirigido al Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, solicitando gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que proporcione a la Comisión un Análisis Técnico en donde se establezca si es posible que el H. Ayuntamiento realice la condonación del pago del impuesto predial a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en virtud de que sus inmuebles fueron afectados por un deslave.

i).- En fecha 28 de febrero de 2017, de acuerdo al oficio número SM-CJ-306-2017, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, solicitando gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que proporcione a la Comisión un Análisis Técnico en donde se establezca si es posible que el H. Ayuntamiento realice la condonación del pago de impuesto predial a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en virtud de que sus inmuebles fueron afectados por un deslave.

j).- En fecha 01 de marzo de 2017, se remitió oficio dirigido al Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico y Consultivo, para que en medida de sus posibilidades otorgue la atención al escrito de fecha 28 de febrero, ingresado a la Secretaría del H. Ayuntamiento con número de oficio SM-CJ-306-2017, suscrito por

el C. Carlos Leyva Mora, Síndico Municipal, mediante el cual solicita un análisis técnico en donde se establezca si es posible que el H. Ayuntamiento realice la condonación de pago del impuesto predial a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en virtud de que sus inmuebles fueron afectados por un deslave.

k).- En fecha 09 de marzo del año 2017, el Lic. Manuel de la Vega Suárez envió contestación del oficio número SM-CJ-279-2017, dirigido al C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda donde establece lo siguiente:

...Que esta autoridad Administrativa no está en posibilidad de exentar el pago de impuestos, derechos y aportaciones para mejoras...

...Es importante resaltar, que si las Comisiones determinan con base en su análisis la exención del impuesto y/o derechos en mención, esta dependencia acatará la resolución Dictaminada toda vez que el Ayuntamiento en pleno es una autoridad fiscal, lo anterior con fundamento en el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios...

l).- Una vez analizados cada uno de los documentos que integran el expediente y considerando los motivos que dieron origen a la solicitud presentada por los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, la Comisión determina que no es procedente otorgar la exención del pago del impuesto predial, lo anterior en términos del informe enviado a esta comisión por la Secretaria del H. Ayuntamiento mediante el oficio S.H.A.//1866/2017, análisis emitido por el Mtro. Agustín Torres Delgado, Director Jurídico Consultivo de este H. Ayuntamiento, en donde indica entre otras cosas que..."en virtud de que los impuestos son de carácter obligatorio y por consiguiente los ciudadanos deben contribuir al gasto público, esto de acuerdo al principio de legalidad tributaria establecido en la fracción IV del art. 31 Constitucional"... "al no existir precepto legal que mencione otorgar el beneficio de exentar de alguna contribución cuando suceden acontecimientos fortuitos como un deslave que afecte a particulares"... "De conformidad con el principio general de legalidad, reconocidos en el artículo 14 de

nuestra carta magna, no pueden realizarse actos individuales que no estén previstos y autorizados por la normatividad aplicable”.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

Fracción IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio,

así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 125. Los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

Fracción XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

Serán permanentes las comisiones:

c). De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno;

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 55.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada.

Artículo 58.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Artículo 63. Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracción XIII. De Hacienda

Artículo 73.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar,

se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de Hacienda, tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se niega aprobar la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se exente del pago del impuesto predial, a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en términos de los razonamientos jurídicos vertidos en el cuerpo del presente dictamen.*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, sobre el contenido del presente acuerdo.*

TERCERO.- *Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Hacienda.*

CUARTO.- *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.*

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

ACUERDOS

PRIMERO.- *Se niega aprobar la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se exente del pago del impuesto predial, a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del*

Fraccionamiento Bosque Esmeralda, en términos de los razonamientos jurídicos vertidos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique a los C.C. María Eugenia Díaz Bastida y Gonzalo Bretón, vecinos del Fraccionamiento Bosque Esmeralda, sobre el contenido del presente acuerdo.

TERCERO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Hacienda.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**